

JUEVES 2 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 88
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 18

Córdoba, 9 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir del 01 de enero de 2024, al señor Domingo José BENSO, D.N.I. N° 10.234.772, como Secretario de Desarrollo de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Cooperativas y Mutuales.

Artículo 2°- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°- EL presente decreto sera refrendado por los señores Ministro de Cooperativas y Mutuales y Fiscal de Estado.

Decreto N° 19

Córdoba, 9 de enero de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir del 01 de enero de 2024, al señor Eduardo Luis RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.371.794, como Director General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Cooperativas y Mutuales.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 18.....	Pag. 1
Decreto N° 19.....	Pag. 1
Decreto N° 20.....	Pag. 2
Decreto N° 21.....	Pag. 2
Decreto N° 22.....	Pag. 2
Decreto N° 40.....	Pag. 2
Decreto N° 168.....	Pag. 3
Decreto N° 2245.....	Pag. 3
Decreto N° 2387.....	Pag. 3
Decreto N° 2454.....	Pag. 4
Decreto N° 2544.....	Pag. 5
Decreto N° 2545.....	Pag. 5
Decreto N° 2590.....	Pag. 5
Decreto N° 2630.....	Pag. 6
Decreto N° 2631.....	Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 204.....	Pag. 6
Resolución N° 205.....	Pag. 7
Resolución N° 299 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 334 - Letra:D.....	Pag. 7

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 135.....	Pag. 8
------------------------	--------

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARTIN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Artículo 2°- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Cooperativas y Mutuales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARTIN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 20

Córdoba, 9 de enero de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir del 01 de enero de 2024, al señor Carlos Vicente GIRAUDO, D.N.I. N° 25.870.765, como Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cooperativas y Mutuales.

Artículo 2°- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°- EL presente decreto sera refrendado por los señores Ministro de Cooperativas y Mutuales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARTIN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 21

Córdoba, 9 de enero de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir del 01 de enero de 2024, al señor José Luis FERRERO, D.N.I. N° 13.726.586, como Secretario de Gestión y Vinculación de Infraestructura dependiente del Ministerio de Cooperativas y Mutuales.

Artículo 2°- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°- EL presente decreto sera refrendado por los señores Ministro de Cooperativas y Mutuales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARTIN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 22

Córdoba, 9 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir del 01 de enero de 2024, al señor Gabriel Alberto FRIZZA, D.N.I. N° 20.074.158, como Secretario de Planificación y Articulación Territorial dependiente del Ministerio de Cooperativas y Mutuales.

Artículo 2°- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°- EL presente decreto sera refrendado por los señores Ministro de Cooperativas y Mutuales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARTIN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 40

Córdoba, 19 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir del 01 de enero de 2024, al señor Guillermo Luis SOPRANZI, D.N.I. N° 27.870.910, como Director General Técnico Administrativa dependiente del Ministerio de Cooperativas y Mutuales.

Artículo 2°- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°- EL presente decreto sera refrendado por los señores Ministro de Cooperativas y Mutuales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARTIN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 168

Córdoba, 19 de abril de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 1 de mayo de 2024, al señor Med. Vet. Marcelo Javier Calle, D.N.I N° 24.120.213, como Secretario de Ganadería, dependiente del Ministerio de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Bioagroindustria y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2245

Córdoba, 11 de diciembre de 2023

VISTO: las disposiciones de la Ley N°9820.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada norma faculta a este Poder Ejecutivo para fijar las remuneraciones de quienes se desempeñan dentro de sus respectivas áreas de competencia.

Que en el marco de la grave crisis económica que aqueja a nuestra Nación, la cual indefectiblemente afecta a las finanzas de la Provincia de Córdoba, la evolución de los ingresos, tanto de origen nacional como la recaudación propia, se ha reducido sustancialmente.

Que en su virtud, atento a la posibilidad planteada de que se produzca un cuadro de estanflación con las consecuentes restricciones presupuestarias y en aras de propender a la sustentabilidad de las finanzas provinciales, resulta necesario propender el desarrollo de un gobierno austero y responsable, disponiendo en ese sentido una reducción en las remuneraciones de las Autoridades Superiores y Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2023, la reducción del sueldo básico del Gobernador y Vicegobernadora de la Provincia en un veinticinco por ciento (25%), el de los señores Ministros en un quince por ciento (15%) y el de los demás funcionarios de la planta política de este Poder Ejecutivo en un diez por ciento (10%).

Artículo 2°.- INVÍTASE a los demás Poderes del Estado y organismos autárquicos que integran la Administración Pública Provincial a adherir a las disposiciones de este instrumento legal.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2387

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, al señor Fernando Edmundo SALVI, D.N.I N° 17.958.432, como Subsecretario de Gestión, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.-EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado, y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 2454

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0327-199962/2023 del registro de la Dirección General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor.) "Gobernador Eduardo César Angeloz" dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la prórroga de la vigencia del Programa "Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares," creado mediante Decreto N° 1694/2012, por el término comprendido entre el 1° de enero y 31° de diciembre de 2024.

Que el citado Programa tiene por objeto atenuar la situación en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios ejecutados en establecimientos educacionales públicos ubicados en todo el territorio provincial y que reciben la prestación del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor.).

Que en la actualidad, subsisten grupos vulnerables con grandes dificultades de inserción laboral caracterizados por la escasa instrucción, conjuntos etarios diversos y sin experiencia profesional relevante, siendo este universo hacia el cual se encuentra dirigido este Programa.

Que en consecuencia, la Dirección General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor.) "Gobernador Eduardo César Angeloz", dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, expresa la necesidad de disponer la continuidad de setecientos (700) beneficiarios, auxiliares de cocina, para la prestación de servicios comunitarios ejecutados dentro de los comedores ubicados en establecimientos escolares de todo el territorio provincial; en el marco del Programa destinado especialmente a personas desocupadas, cuyas edades igualen o superen los dieciocho (18) años, teniendo como prioridad a mujeres con hijos a cargo en edad escolar; quienes recibirán una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo mensual, ajustado de manera proporcional al Índice de Precios Córdoba (IPC).

Que obra en autos el correspondiente Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000115, que da cuenta de los fondos para hacer frente a los gastos que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la entonces Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación al N° 2023/D-SGG-00000793, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1703/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la prórroga, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de la vigencia del Programa "Auxiliares

de Cocina en Comedores Escolares," creado por Decreto N° 1694/2012, prorrogado por los Decretos N° 1557/2013, N° 1499/2014, N° 2163/2015, N° 275/2016, N° 1955/2016, N° 2191/2017, N° 2133/2018, N° 2094/2019, 946/2020 y N° 1347/2021 y 1696/22, y modificado por sus similares N° 864/2013, N° 195/2014, N° 140/2015, N° 658/2016, N° 1131/20216, N° 380/2017, N° 551/2017, N° 1023/2017, N° 1188/2018, N° 1981/18, N° 1141/19, N° 753/2020, N° 946/2020, N° 1347/2021, N° 253/2022, N° 761/2022, N° 1071/2022, N° 1583/2022, 1586/2022 y 203/2023, en los mismos términos y condiciones que los establecidos por dichas normas y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 2°.- El Programa "Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares", durante el término establecido en el artículo 1° de este Decreto, atenderá a setecientos (700) beneficiarios en todo el territorio provincial.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación del Programa Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares, durante el año 2024, será la Dirección General del Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.) dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, o la autoridad que en el futuro la reemplace, y estará a su cargo el procedimiento de selección, admisión, control y supervisión de los postulantes; debiendo, asimismo, procurar la cobertura de accidentes personales por riesgo de muerte e incapacidad parcial o total y el otorgamiento de cobertura de salud de la A.Pro.S.S. para los beneficiarios del Programa.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto precedentemente, por la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Dos Millones (\$ 672.000.000,00) a Importe Futuro, Ejercicio Año 2024, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice, según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2023/000115.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía y Gestión Pública para realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester, a los fines del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública, Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Secretaría de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.



Decreto N° 2544

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Daniel Alberto BRUNORI, D.N.I N° 13.154.511, como Presidente de Asesores de Córdoba Sociedad Anónima (ASECOR S.A).

Artículo 2°.-EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado, y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 2545

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Horacio Pablo TUNINETTI, D.N.I N° 22.384.461, como Director de Asesores de Córdoba Sociedad Anónima (ASECOR S.A).

Artículo 2°.-EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado, y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 2590

Córdoba, 29 de diciembre del 2023

VISTO: El Decreto N° 2465 de fecha 28 de diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el instrumento legal supra mencionado, se ha incurrido en un error material al consignar el apellido del secretario de la Policía Ambiental, designado en el referido Decreto.

Que, corresponde en esta instancia rectificar el error sin que ello implique alteración sustancial de los fundamentos y principios tenidos en cuenta al emitir el acto a reformar.

Por ello, lo previsto por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo N° 1: RECTIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 2465 de fecha 28 de diciembre de 2023 y en consecuencia, donde dice " al señor REINAUDO ADRIAN ALFREDO...." debe decir: ...RINAUDO ADRIAN ALFREDO..." por así corresponder.

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular y el Sr. Fiscal de Estado.

Artículo N° 3: PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2630

Córdoba, 29 diciembre de 2023.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora Lucrecia FALCO, D.N.I. N° 32.348.790, como Asesora de Gabinete del Ministerio de Cooperativas y Mutuales, con nivel de Secretaria.

Artículo 2°- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°- EL presente decreto sera refrendado por los señores Ministro de Cooperativas y Mutuales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARTIN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2631

Córdoba, 29 de diciembre de 2023.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Roberto Sergio RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.068.517, como Asesor de Gabinete del Ministerio de Cooperativas y Mutuales, con nivel de Secretario.

Artículo 2°- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°- EL presente decreto sera refrendado por los señores Ministro de Cooperativas y Mutuales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARTIN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 204**

Córdoba, 30 de abril de 2024

VISTO: Los Expedientes Nros, 9998-003207/23; 0722165909/23; 0722-164897/22; 9998-000697/22; 0722-165806/23; 0722164573/22; 9998-003566/23; 9998-001240/22; 9998-003574/23; 9998003178/23; del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nominan en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2° .-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 205

Córdoba, 30 de abril de 2024

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-003763/23; 9998 003476/23; 9998-003427/23; 9998-003584/23; 0110-001963/23; 9998003391/23; 9998-003483/23; 9998-003593/23; 9998-003582/23; 9998-003546/23; del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los documentos que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detenía.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que las respectivas situaciones de revista surge en que los agentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja útil, a los cargos establecidos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 299 - Letra:D

Córdoba, 26 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 0495-122325/22 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela Especial de Estación General Paz, dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria.

Que de la misma surge el nombre de "DAHIANA RODHE BORGABELLO", como reconocimiento a quien fue una de las primeras alumnas que cursaron sus estudios en el mencionado establecimiento educativo, falleciendo en el 29 de mayo de 2021, siendo sus padres junto con otros progenitores que se encontraban en la misma situación, los gestores de la creación de la referida escuela en dicha localidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida interven-

ción, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N°7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 2022/00000323, 2023/00001411 del Área Jurídica de este Ministerio, su proveído obrante en el Orden N° 23, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "DAHIANA RODHE BORGABELLO" a la Escuela Especial de Estación General Paz, dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 334 - Letra:D

Córdoba, 26 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 0495-122325/22 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 2024/00000299, por la que se dispuso en el art. 1°, imponer el nombre de "DAHIANA RHODE BORGABELLO" a la Escuela Especial de Estación General Paz, dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria.

Que con posterioridad se observa que se ha deslizado un error material involuntario, falencia que debe ser salvada en esta instancia, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Que la citada resolución ha sido dictada conforme con los antecedentes obrantes en autos, no obstante resulta procedente rectificar el citado dispositivo legal, motivo por el cual procede en esta instancia adoptar de la siguiente medida.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 2022/00000323 y 2023/00001411 del Área Jurídica de este Ministerio;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- MODIFICAR la Resolución Ministerial N° 2024/00000299, quedando redactada de la siguiente manera: "IMPONER el nombre de "DAHIANA RHODE BORGABELLO" a la Escuela Especial de Estación General Paz, de-

pendiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria"

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**Resolución N° 135**

Córdoba, 26 de abril de 2024

VISTO: El régimen de Promociones y Adicional por Permanencia en la Categoría establecidos en la Ley N° 9361 y sus Decretos Reglamentarios.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho marco, la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de autoridad de aplicación, determinó mediante Resolución N° 460/2020, las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción, a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último.

Que al respecto, las jurisdicciones realizaron el procedimiento de revisión del cumplimiento de requisitos de capacitación, la gestión digital del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, la verificación de la cantidad de años de Permanencia en la Categoría y demás obligaciones determinadas en la normativa vigente; de todas las personas alcanzadas por el Escalafón General –Ley N° 9361-.

Que en virtud de ello, existen agentes que han adquirido el derecho a ser promovidos y en consecuencia corresponde que accedan a la nueva categoría por reconversión de su cargo presupuestario, a partir de primero de enero del año 2024.

Que en el mismo sentido, se ha verificado que existen agentes que han cumplimentado los requisitos para acceder -a partir del primero de enero del año 2024- al Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento en una (1) unidad del porcentaje para aquellos que a partir de su percepción, los satisficieron durante dos períodos anuales; todo en el marco del Decreto N° 124/2015.

Que asimismo la normativa referida ut-supra, estableció un plazo para que los agentes pudieran solicitar la revisión de los resultados de la evaluación de los requisitos para adquirir el derecho a la Promoción, al pago del Adicional por Permanencia en la Categoría o al incremento de este último

Que la Secretaría de Capital Humano, mediante Resolución Nro. 02/2021, determinó que la presentación de la solicitud de revisión de

los resultados vinculados al párrafo precedente, se efectuara obligatoriamente en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e- trámite, en la opción SOLICITUD DE REVISIÓN DE RESULTADOS (Carrera Administrativa Ley N° 9361), bajo apercibimiento de inadmisibilidad.

Que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de cada jurisdicción procedió al tratamiento de estas solicitudes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resoluciones Nro. 460/2020 y Nro. 036/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en virtud de lo expuesto, y habiéndose cumplido la totalidad de las actividades previstas en la normativa referida, la Secretaría de Capital Humano elevó las nóminas de los agentes que han adquirido el derecho a la Promoción, a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría y al incremento de este último según corresponda.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 0016/2016 y sus modificatorios, el Decreto N° 2206/2023, aprobado por Ley N° 10.956, lo dispuesto en la Resolución N° 2/2023 del Ministerio de Economía y Gestión Pública, lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Gobernación, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLÉCESE, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024, la Promoción de los agentes nominados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución, en los cargos y jurisdicciones allí indicados para cada caso, por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 10° de la Ley N° 9361 y su reglamentación, mediante la reconversión de sus cargos de revista.

Artículo 2° ESTABLÉCESE, a partir del 1° de enero de 2024, el pago del Adicional por Permanencia en la Categoría a los agentes que por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el Decreto N° 124/2015, se nominan en el Anexo II, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ESTABLÉCESE, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024, el incremento en una (1) unidad del porcentaje a utilizar para



el cálculo del monto del Adicional por Permanencia en la Categoría, a los agentes que por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el Decreto N° 124/2015, se nominan en el Anexo III, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2024/SGG-00000135

FDO.: DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

